

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-055

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN Y CAROLINA DEBIDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE LA ONDA TROPICAL QUE AFECTÓ A PUERTO RICO EL 18 DE JULIO DE 2013.

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fuerte disturbio atmosférico por Puerto Rico el pasado 18 de julio de 2013, los municipios de San Juan y Carolina han resultado severamente afectados. Las lluvias torrenciales producto del paso del mencionado disturbio provocaron, en dichos municipios, inundaciones, deslizamientos de terrenos, ríos fuera de sus cauces y carreteras intransitables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, creó el Fondo de Emergencia para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades como fenómenos atmosféricos. Dicha Ley establece que los recursos económicos de dicho fondo se utilizarán a discreción del Gobernador del Estado Libre Asociado para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: La Secretaria del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas han recomendado que se atiendan las necesidades surgidas en dichos municipios del modo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia en los municipios de San Juan y Carolina.

SEGUNDO: Autorizó y Ordenó a la Secretaria de Hacienda a liberar hasta la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) del Fondo de

Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas causadas por el paso de la Onda Tropical el pasado 18 de julio de 2013.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda a los municipios declarados en Estado de Emergencia por esta Orden Ejecutiva y de las agencias que brinden servicios a los habitantes afectados la Onda Tropical del 18 de julio de 2013.

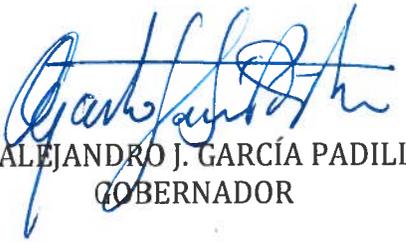
CUARTO: Luego de las solicitudes de ayuda la OGP recomendará a la Secretaria de Hacienda la liberación de los fondos que estime necesarios.

QUINTO: Una vez finalice la emergencia los Municipios de San Juan y Carolina deberán rendir un informe detallado sobre la utilización de los fondos que se le asignen por virtud de esta Orden Ejecutiva, el balance no utilizado permanecerá en los libros del Departamento de Hacienda.

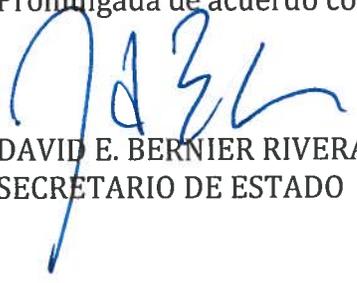
SÉPTIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

OCTAVO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 24 de julio de 2013.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de julio de 2013


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO

